Rawson, 6 de marzo de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra D., J. C." (Expediente número 22.890, folio 138, año 2012, letra P)* donde a fojas 31/41 el Fiscal General Hernán Dal Verme interpuso impugnación extraordinaria contra el auto interlocutorio de fojas 25/7 dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Esquel, que dejó sin efecto el acuerdo conciliatorio oportunamente homologado y fijó audiencia a fin de tratar el pedido de la defensa, tendente a obtener la suspensión del juicio a prueba a favor del imputado.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso deducido por el Ministerio Público Fiscal es inadmisible toda vez que tal remedio va dirigido contra una decisión ajena a los casos previstos en el Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 378.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

///

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación extraordinaria de fojas 31/41 es inadmisible (Código Procesal Penal, artículos 363, 370, 378 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///